



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°151 -2024-GRJ/GGR

Huancayo, 24 SET. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 408-2024-GRJ-ORAJ de fecha 23 de setiembre del 2024 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 487-2024-GRJ/GRI de fecha 20 de setiembre de 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 1982-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 11 de setiembre de 2024 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 604-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 05 de setiembre de 2024 y demás documentación respecto de la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA EN LA I.E. LA ASUNCION DE PALIAN, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO – JUNIN", con CUI N° 2242276, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la Entidad y el Consorcio La Asunción, suscribieron el Contrato N° 068-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA EN LA I.E. LA ASUNCION DE PALIAN, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO – JUNIN", con CUI N° 2242276, por un monto económico de S/ 21,169,550.84 (Veinte y Uno Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta con 84/100 Soles), incluido el IGV, y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, posteriormente, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 604-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 05 de setiembre de 2024, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 "Intervención en varias partidas" (especialidad estructuras, arquitectura, instalaciones sanitaria e instalaciones eléctricas) del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA EN LA I.E. LA ASUNCION DE PALIAN, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO – JUNIN", con CUI N° 2242276, con un presupuesto total de S/ - 45,493.16 (- Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 16/100 Soles) y una incidencia porcentual de un - 0.215%;



GERENCIA GENERAL
DOC. N° 8287470
EXP. N° 5621295



Gobierno Regional Junín



Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras ingeniero Julio César Barraza Chirinos, a través del Informe Técnico N° 1982-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 11 de setiembre de 2024, solicita la emisión del acto resolutivo de aprobación de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03 "Intervención en varias partidas" (especialidad estructuras, arquitectura, instalaciones sanitaria e instalaciones eléctricas) para la ejecución de la obra referida, ello en mérito a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 604-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 05 de setiembre de 2024, siendo el presupuesto considerado para el adicional de obra N° 03 de S/ 2'472,955.88 (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 88/100 Soles) y una incidencia de un 11.682%, para el deductivo de obra N° 03 de S/ - 2'518,449.04 (- Dos Millones Quinientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 04/100 Soles) y una incidencia de un 11.897%, resultando un total de S/ - 45,493.16 (- Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 16/100 Soles) y una incidencia de un - 0.215%;



Que, mediante el Informe Técnico N° 487-2023-GRJ/GRI del 19 de setiembre de 2024, el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez Gerente Regional de Infraestructura, concluye otorgando procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03 para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA EN LA I.E. LA ASUNCION DE PALIAN, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO – JUNIN", con CUI N° 2242276, con un presupuesto total ascendente al monto económico de S/ - 45,493.16 (- Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 16/100 Soles) y una incidencia porcentual de un - 0.215%. Asimismo, se recomienda remitir una copia de los antecedentes a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que intervinieron en la evaluación y formulación del expediente técnico aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 170-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 16 de mayo de 2023;



Que, a través del Informe Legal N° 408-2024-GRJ-ORAJ de fecha 23 de setiembre de 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite informe legal facultativo indicando que es procedente la ejecución de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03, conforme al Informe Técnico N° 1982-2024-GRJ/GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 487-2024-GRJ/GRI y lo previsto en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 – Ley N° 31953, dispone que:

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente (...)"



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



*205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
(...)*



205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.



205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente".

Que, en el primer párrafo del artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obras cuando previamente se cuente con:

- La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.
- La resolución del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución.
- Y, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.





Gobierno Regional Junín



Que, en tal sentido, se entiende que estos presupuestos legales se deben cumplir de manera concurrente tal como lo dispone la norma citada anteriormente.

Que, en relación a la certificación de crédito presupuestario, según se advierte en el presente caso no resulta necesario puesto que el presupuesto resultante entre el adicional de obra N° 03 y el deductivo vinculante de obra N° 03 resulta negativo, por ser mayor el deductivo vinculante frente al adicional de obra.

Que, asimismo, se observa que mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 604-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 05 de setiembre de 2024, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 "Intervención en varias partidas" (especialidad estructuras, arquitectura, instalaciones sanitaria e instalaciones eléctricas) del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA EN LA I.E. LA ASUNCION DE PALIAN, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO – JUNIN", con CUI N° 2242276, con un presupuesto total de S/ - 45,493.16 (- Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 16/100 Soles) y una incidencia porcentual de un - 0.215%; detallado de la siguiente manera:

- *El adicional de obra N°03 asciende a la suma de S/ 2,472,955.88, incluido el IGV, que representa un porcentaje de incidencia de 11.682%.*
- *El monto del deductivo vinculante de obra N°03 es de S/ 2,518,449.04 incluido el IGV, que representa un porcentaje de incidencia del -11.897%.*
- *El monto neto del adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N°03 por modificaciones al proyecto contractual es de -S/45,493.16, que representa un porcentaje de incidencia - 0.215% (negativo).*

Que, con ello se da cumplimiento al segundo requisito previsto en la normativa de contrataciones del Estado, señalada en líneas anteriores;

Que, sobre el tercer requisito, la normativa de contrataciones del Estado, respecto de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone sólo hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original y como es de verse en los documentos señalados en el párrafo anterior, este no supera el límite establecido en la norma, toda vez que de los montos inferidos se determinó que el presupuesto adicional N° 03 y deductivo N° 03 tiene una incidencia de un - 0.215% (negativo) respecto del monto del contrato original, lo que resulta menor al quince por ciento (15%) del monto contractual, por lo que en este extremo se ubica dentro de lo estipulado en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de otro lado, se advierte del expediente la opinión técnica propuesta de la Entidad, evidenciándose que a través del Informe Técnico N° 982-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 22 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Estudios, emite opinión técnica favorable a la propuesta técnica del expediente técnico del adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03 del proyecto referido;

Que, sobre lo referido, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la LCE, establece que para aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad debe contar con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre





Gobierno Regional Junín

la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista;

Que, así las cosas, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. LA ASUNCIÓN DE PALIÁN DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN", con CUI N° 2242276, y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa legal aplicable corresponde la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03 de la obra indicada;

Que, estando a lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA EN LA I.E. LA ASUNCION DE PALIAN, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO – JUNIN", con CUI N° 2242276, precisando que la prestación adicional N° 03 asciende a la suma de S/ 2'472,955.88 y el deductivo de obra N° 03 la suma de S/ - 2'518,449.04, haciendo un presupuesto total de S/ - 45,493.16 (- Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 16/100 Soles) y una incidencia de un - 0.215%; conforme lo señalado en el Informe Técnico N° 1982-2024-GRJ/GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 487-2024-GRJ/GRI, y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, una copia de los antecedentes a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades de los funcionarios, servidores y





Gobierno Regional Junín



proyectista que formularon y evaluaron el expediente técnico de la obra aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional de Infraestructura N° 170-2023-G.R.-JUNÍN/GRI, expediente aprobado con errores y deficiencias, siendo los presuntos responsables: el Proyectista, Arq. Julio Cesar Martínez Bustamante con registro CAP N°20625, al Evaluador Arq. José Antonio Rojas Lazo con registro CAP N°12157, el Sub Gerente de Estudios Ing. Frank Gonzales Quispe.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al ejecutor de obra, al supervisor de obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 24 SEP 2024



Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)

